del Certifico: haver Cit.do p.a este Cav.do a todos los Cav.tos Rexid.s Diput.dos y Sindicos q.e han podido ser havidos.

R.l Provic.n de la Chancill.a de Gran.da sobre mojones y termino....

En este Ayuntam.to p.r d.n Greg.o Josef Segura Resep.tor de prim.r num.o de la R.l Chancill.a de Gran.da se Requirio a esta Ciu.d con una R.l Provic.n de dho. Sup.mo tribunal Exp.da a Inst.a de este Maxistrado en el pleyto q.e sigue con la Ciu.d de Lorca, sobre el despojo causado a esta de su term.o y Jurisdiccion su fha. en Granada a v.te y nuebe de fev.ro pasado de proxi.mo refrendada de d.n Juan de Dios Duran su Ess.no de Cam.a p.r la q.e se confiere Comision a d.n Josef de Galves Abog.do de dha. R.l Chancill.a p.a q.e transfiriendose a los sitios sobre q.e se sufre dho Litixio, y con presencia de los docum.tos q.e Ecxiviere esta Ciu.d y la de Lorca, y oyendo a ambas las Justificaciones q.e produxeren se proceda a Reconocer los mojones puestos p.r el Alen.te de Lorca en el año pas.do de mil setecientos setenta y dos, y si estan en los lug.s q.e deven, y no hallandolos sent.dos con lexitimidad los haran poner de nuebo donde corresp.da situandoles donde deven estar, todo lo q.e sea sin perj.o de las partes en propiedad, Evaquandolos en el term.o de treinta dias a costa de ambas Ciudades, y Emplasandoles p.a dho. Sup.mo tri.l en cuya Intelix.a Obedec.do como esta Ciu.d Obedece dha R.l Provision con el Respeto dev.do en su Cumplim.to Acuerda: Ratifica la Comision